

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR EN MAZARIEGOS (Palencia)

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Descripción del objeto del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas administrativas tiene por objeto establecer las bases que han de regir el contrato de concesión de servicios del Bar, de titularidad municipal de este Ayuntamiento, situado en la Calle Las Escuelas, 1 de Mazariegos.

El contrato incluye la siguiente prestación por parte del concesionario: explotación del Bar, situado en la Calle Las Escuelas, 1 de Mazariegos, durante toda la duración del contrato. La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la prestar el servicio de Bar.

El contrato tiene la calificación de contrato de concesión de servicios de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas 2014/23 y 2014/24 de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y Consejo Europeo.

La concesión del servicio, implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato, puesto que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, no tienen sustantividad propia, de manera, que no es posible su ejecución de manera separada

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1- De conformidad con el artículo 61 de la ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas 2014/23 y 2014/24 de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y Consejo Europeo, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar de contratos a su nombre.

En el apartado 1º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obra, servicios, suministros, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento (10%) de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Mazariegos (Palencia), es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP.

La Alcaldía-Presidencia, como órgano de contratación, tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los defectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- CAPACIDAD, SOLVENCIA Y NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

4.1 –Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

-Personas Jurídicas: mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

-Personas Físicas: mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente o compromiso de darse de alta con anterioridad al ejercicio de la actividad (Anexo III). El incumplimiento de dicho compromiso dará lugar a la exclusión del licitador y a la propuesta de la siguiente mejor oferta.

-Nacionales de países miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo, con las disposiciones comunitarias de aplicación.

-Resto de empresarios extranjeros: con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o en la oficina consular, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.2.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cuatro años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Experiencia acreditable en gestión de Bar durante en los últimos cuatro años.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4.2.-Solvencia económica. Deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 3.000 euros.

b) Presentación de documento de compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil, en caso de resultar concesionario por los riesgos profesionales por importe igual o superior a 3.000 €.

c) Certificado de entidad bancaria en el que conste que el licitador no es deudor de la entidad bancaria y que podría ser financiado por dicha entidad bancaria

4.3. –No Concurrencia de prohibiciones para contratar

La no consecuencia de prohibiciones para contratar se acreditará tanto por personas físicas o jurídicas, con la aportación de los siguientes documentos:

-Certificado de hallarse al corriente de pago con Hacienda.

-Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.

-Anexo I debidamente cumplimentado y firmado.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://mazariegos.es>

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- Presupuesto Base de Licitación y valor estimado

El Presupuesto Base de Licitación, se establece un CANON ANUAL que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento por la explotación del servicio, el cual se fija en la cantidad mínima de 2000,00€/anuales IVA incluido.

Dicho canon podrá, ser mejorado al alza por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del presupuesto base de licitación.

El riesgo operacional corresponde al contratista.

6.2.-Retribución del concesionario

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 289 LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución que se percibirá directamente de los usuarios del Bar.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no cabe revisión de precios, de conformidad con el art 103LCSP.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL CANON

La duración del contrato de concesión de servicios se establece en un año, desde la fecha de la firma del contrato, prorrogable por otros tres años de forma tácita, por periodos anuales, salvo que medie renuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con un mes de antelación.

El adjudicatario deberá abonar el canon anual con un solo pago. El pago de la primera anualidad se abonará dentro de los 10 días siguientes a la formalización del contrato, mediante ingreso en la cuenta corriente que el Ayuntamiento indique. El pago de las demás anualidades se realizará antes del 15 de julio del año correspondiente.

9.-REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados a tal y como le fueron entregados.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siendo obligatorio establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP, y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, se establece la siguiente:

- Medioambientales: promoción de uso de envases reutilizables y de reciclado de productos.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios que se detallan en la presente cláusula, para la facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica, favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa, estando su regulación está contenida en los artículos 156 a 158 de la LCSP

11.1. Criterio de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, hasta 60 puntos:

- Mayor canon ofrecido: hasta 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al proponente que oferte el precio más alto. Al resto, en proporción directa, según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{canon}}{\text{Mayor canon ofertado}} \times 60$$

P: Puntuación obtenida por cada oferta.

Canon máximo: Valor del mejor canon de todos los licitadores. Canon: Valor del canon del licitar que se valora.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, hasta 40 puntos.

Proyecto de gestión y explotación del bar, que detalle los medio con los que se cuente para la prestación del servicio. [De 0 hasta 40 puntos].

Se valorará la descripción del planteamiento y desarrollo del servicio y la descripción detallada de los servicios ofrecidos respecto a:

- Horario de apertura (de los días laborables, fines de semana y festivos) [hasta 11 puntos].
- Maquinaria, utensilios y mobiliario del que dispone. [hasta 15 puntos].
- Plan de limpieza. [hasta 4 puntos].
- Detalle de las actividades culturales, musicales, de participación vecinal a desarrollar. [hasta 10 puntos].

12. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

13. LUGAR Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES

13.1 Presentación de las ofertas:

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. Con el fin de facilitar la concurrencia competitiva y atendiendo al tamaño del Municipio y que en anteriores ocasiones los únicos licitadores interesados han sido personas físicas y debido a las dificultades técnicas en materia de telecomunicaciones que sufre la localidad, las proposiciones únicamente se presentarán de forma manual en el Ayuntamiento de Mazariegos. Se presentarán dirigida al Órgano de contratación en el Registro General del Ayuntamiento de Mazariegos, C/ San Miguel, 2 (34170) Mazariegos (Palencia), en horario de 10:30 horas a 14:30 horas, los lunes, miércoles y viernes dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Palencia.

Las proposiciones podrán presentarse, igualmente, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 01 de octubre –LPAC-.

Cuando se envíen por correo, el empresario, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de oferta mediante telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Las proposiciones de los interesados, deberán ajustarse a los Pliegos y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la clasificación, o solvencia en su caso, exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, artículo 98 LCSP.

Cuando se trate de una Unión Temporal de Empresas (UTE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.8 LCSP, si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la misma, ésta quedará excluida del procedimiento.

No tendrá la consideración de modificación de la composición, la alteración de la participación de la empresa, siempre que se mantenga la misma clasificación.

Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato, la unión temporal de empresas, cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto de alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados denominados "A" "B" y "C", firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre que se indica a continuación con la siguiente denominación: "PROPOSICIÓN PARA LICITAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR EN MAZARIEGOS", siendo la denominación de los archivos la siguiente:

- **CONTENIDO DEL SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

-Si se trata de un empresario/a individual, fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro documento que reglamentariamente le pueda sustituir.

-En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa

- b) **Documentos que acrediten la representación.**

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

-Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

- c) **Declaración Responsable** del licitador indicativa de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable según Anexo II.

d) **Compromiso de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Anexo III

CONTENIDO DEL SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA, donde expresará el precio del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del valor añadido. Según anexo IV.

CONTENIDO DEL SOBRE C. DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

-Proyecto de gestión y explotación del bar, que detalle la forma de gestión del bar, los medios materiales y personales, en su caso, con los que se cuente para la prestación del servicio. (horarios de apertura, plan de limpieza, maquinaria, utensilios, mobiliario, etc. necesario para la mejor prestación del servicio).

- Memoria de actividades a realizar para dinamizar la vida cultural y social de la localidad.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por el Alcalde o Concejal en el que delegue y formarán parte de ella, como vocal un Concejal del Ayuntamiento y actuará como secretario, la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte ~~de~~ días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación, una vez constituida y tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Una vez elaborado el informe sobre la valoración de los mismos, se procederá a la apertura de los Sobres «B» cuya ponderación es automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En concreto el licitador deberá presentar:

- Certificado de hallarse al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Alta en el Impuesto de Actividades económicas una vez adjudicado el contrato y siempre antes del inicio de la actividad.
- Justificante bancario de constitución de la Garantía Definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, que será del 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador.

La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores, mediante aval, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 LCSP debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en el Ayuntamiento de Mazariegos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

El contrato se perfeccionará con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del concesionario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y debidamente suscritos por las partes. El contrato se entiende celebrado en el lugar de la sede del órgano de contratación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación.

Cuando el concesionario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado, y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Dicha designación se realizará en el mismo acto de adjudicación del contrato.

20.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 288 LCSP, las obligaciones generales del concesionario son las siguientes:

a.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica del precio de los productos ofertados. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato, salvo autorización en contra del Ayuntamiento.

b.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las Empresas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia de la concesión de servicios.

d- Abonar al Ayuntamiento el canon por el que resulte adjudicatario.

e- Pagar los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, servicios y otros que pudieran ocasionarse por la utilización y explotación de la instalación. El suministro de energía eléctrica hasta 4.000,00 euros anuales y el de calefacción (pellets) hasta 1.000,00 euros anuales se pagará por el Ayuntamiento, y lo que exceda de estas cantidades, el órgano de contratación requerirá al concesionario para que lo abone.

f- Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos. En concreto, el único y exclusivo objeto del contrato es la explotación del centro social/bar como centro de reunión de los vecinos de la localidad, familiares y amigos, así como de otros visitantes de la localidad.

g- Conservar las instalaciones en perfecto estado, de limpieza e higiene según las normas vigentes del sector.

h- Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros. El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

i- Suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil, y presentar al ayuntamiento cada anualidad copia del pago del mismo.

j- Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.

k- Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

l- El adjudicatario deberá permitir al Ayuntamiento realizar las obras que el ayuntamiento considere que se deban realizar en el bar, sin solicitar indemnización alguna por el tiempo que el bar deba estar cerrado, si esto fuese necesario.

m- Finalizado el contrato, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna

n- Cualquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

El objeto del contrato comprende una zona perfectamente delimitada, viniendo obligado el concesionario a tenerla en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias objeto del contrato.

Este servicio comprende la limpieza de todo el BAR (constituido por el local de bar, cocina, hall, aseos y patio), el fregado de suelos, desempolvado, limpieza y desinfección del mobiliario, teniendo una especial atención a los servicios sanitarios, realizando limpieza, fregado, desinfección de los aseos, elementos sanitarios y la pertinente desinfección de mesas y sillas una vez realizada la consumición.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y LISTADO DE PRECIOS

El adjudicatario, deberá mantener abierto el Bar, de manera regular y continuada. No podrá permanecer cerrado más de un día a la semana y en ningún caso los sábados, domingos, festivos, ni vísperas de festivos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

El concesionario está obligado a instalar un cartel con indicación del horario de apertura, cierre, día o días de descanso y lista de precios de los productos.

PERSONAL

El personal que necesitare, en su caso, el concesionario del servicio, será libremente seleccionado y contratado por él, con arreglo a las normas que procedan, sin que en ningún caso el Ayuntamiento asuma obligación alguna frente a este personal.

-El concesionario deberá estar en todo momento al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social y cumplir con la normativa correspondiente a la prevención de riesgos laborales cualquier otra normativa que afecte al ámbito laboral

-Garantizar que el personal adscrito a la actividad tiene la capacidad necesaria, y cumple los requisitos legales establecidos para la realización del servicio.

-Poner a disposición del Ayuntamiento de Mazariegos toda la documentación relativa al cumplimiento de obligaciones laborales y con la seguridad social respecto al personal empleado para el desarrollo del servicio.

HOJA DE RECLAMACIONES

El concesionario tendrá la obligación de tener Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes de cuya existencia se expondrá notificación al público con carácter visible y permanente

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El concesionario estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y las normas de cualquier otro organismo público o privado sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración competente, los documentos que para ello sean necesarios.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato señaladas en el artículo 288 LCSP, son obligaciones del concesionario las que se establecen en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El incumplimiento de las mismas, dará lugar a la rescisión del contrato.

22.-DERECHOS DEL CONCESIONARIO

De acuerdo con el artículo 289 LCSP, el concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, así mismo, el concesionario tiene derecho a:

-Utilizar el local cedido para el servicio de Bar

-Los precios de los productos que expendan serán fijados libremente por el concesionario, respetando lo contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

-El Ayuntamiento deberá entregar las instalaciones en condiciones de uso conforme a su naturaleza, debiendo el Ayuntamiento realizar, en su caso, las reparaciones necesarias relacionadas con el uso normal y antigüedad de las mismas y que no sean imputables al concesionario.

-A recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

23.-POTESTADES Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Potestades del Ayuntamiento:

a.-Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

b.-Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

c.-Podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, como medida cautelar en caso de iniciación de un expediente de resolución contractual, por incumplimiento del contratista.

Deberes del Ayuntamiento:

a.-Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente

b.-Indemnizar al empresario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del empresario

c.-Indemnizar al empresario en caso de supresión del servicio por causa no imputable al concesionario.

GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.-FORMA DE PAGO DEL CÁNON POR EL CONCESIONARIO

El concesionario vendrá obligado al pago del canon anual mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas de titularidad municipal, en los plazos señalados en este pliego. La falta de pago, llevará consigo los recargos y los intereses que correspondan, pudiendo dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el supuesto de que el concesionario realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato-art. 192 LCSP-.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

CUADRO DE INFRACCIONES:

A.-Infracciones Leves: darán lugar o apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta por parte del concesionario no tipificado como grave o muy grave que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

- 1.-El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a la mera negligencia o descuido.
- 2.-El Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo de los servicios
- 3.-El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, incumplimiento de aspectos organizativos menores etc.

B.-Incumplimientos Graves: se considerarán incumplimientos graves aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

- 1.-Realización de acciones y omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos
- 2.-No cumplir los compromisos ofertados en la licitación
- 3.-La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo
- 4.-El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.
- 5.-El incumplimiento del horario de trabajo señalado
- 6.-La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento
- 7.-El incumplimiento de la obligación de la condición especial de ejecución del contrato dispuesta en el presente pliego de cláusulas administrativas
- 8.- El incumplimiento de las siguientes obligaciones: la concesión de permisos, licencias, y vacaciones, sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

C.-Incumplimientos Muy Graves:

- 1.- No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
- 2.- El incumplimiento en materias de prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los trabajadores.
- 3.-No estar al corriente de pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
- 4.- La falsedad en la información facilitada al Ayuntamiento de Mazariegos.
- 5.-El incumplimiento de obligaciones laborales y obligaciones contractuales esenciales. Especialmente la interrupción en la explotación del servicio de bar por causa imputable al contratista que no sea por causa de fuerza mayor.
- 6.- El impago del canon, una vez que el ayuntamiento se lo ha comunicado y han transcurrido 15 días sin que se haya realizado dicho pago

Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves, podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación del concesionario en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la administración municipal.

De acuerdo al tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

-Incumplimientos Leves: apercibimiento o penalidad entre el 0,1% y 2% precio del contrato.

-Incumplimientos graves: penalidad superior al 2% hasta el 6% del precio del contrato.

-Incumplimientos muy graves: penalidad superior al 6% y hasta el 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 194 LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista.

En todo lo no regulado en el presente PCAP en el citado artículo o LCSP, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre (LPAC)

El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración.

La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que acordó el inicio del procedimiento.

El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (art 194 LCSP).

En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad de aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

a.-la existencia de intencionalidad o reiteración

b-La naturaleza de los perjuicios causados

c.-La reincidencia en la comisión del incumplimiento

d-El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

V. SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

Este contrato no admite subcontratación

VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos, en la forma, y de acuerdo con las condiciones previstas en el art 205 LCSP.

En los supuestos de modificación del contrato, recogidas en el art 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, la misma, sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo,

resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del art 211.1 LCSP.

Respecto al procedimiento, se estará a lo regulado en el art 191 con las particularidades previstas en el art 207 LCSP.

Las modificaciones del contrato, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo en los artículos 63 y 207 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art 198.5 LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del 208 LCSP y los apartados 2 y 3 del art 313 LCSP.

VII.-RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

29.1.-El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato.

30. PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 in fine LCSP, no resulta necesario establecer un plazo de garantía, en atención a las características del contrato.

VIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las legalmente establecidas conforme señala el art 294 LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el art 109 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el concesionario de la obligación de guardar sigilo a que se refiere el presente pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

31.-REGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas , el Pliego de Prescripciones Técnicas que

describan las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

32.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

32.1 – Confidencialidad

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (L.O 03/2018 de 05 de diciembre), Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de datos.

Las empresas licitadoras, tendrán que indicar mediante declaración complementaria, que documentos administrativos, técnicos y datos, son a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma), en el documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 03/2018 de 05 de diciembre.

De no aportarse esta declaración tal y como se ha señalado en los documentos a presentar en cada uno de los sobres, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

32.2-Tratamiento de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (L.O 03/2018 de 05 de diciembre), Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de desarrollo del contrato.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A INCLUIR EN EL SOBRE A

D./Doña _____ con DNI nº _____ actuando en nombre
propio o en representación de la empresa _____ con CIF _____ y domicilio
a efectos de notificaciones en calle/plaza _____
población _____ código postal _____ provincia _____
teléfono _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas _____

MANIFIESTA:

Que ha tenido conocimiento de la licitación convocada para la contratación de la explotación del servicio de bar en Mazariegos, sito en C/ Las Escuelas, 2, toma parte en dicha licitación y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que el declarante, así como, en su caso, la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, cumplen con todos los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público para ser adjudicatarios del contrato y, en concreto declara:

PRIMERO:

- 1º.- Que cumple con las condiciones exigidas legalmente para contratar con la administración.
- 2º.- Que, en su caso, la empresa a la que representa ha sido constituida con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar y, en el caso de ser persona jurídica, el objeto social abarca las prestaciones objeto del contrato, y en el supuesto de actuar en nombre de otro, ostenta la representación necesaria para ello.
- 3º.- Que, en su caso, la empresa a la que representa dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigidas para la presente contratación.
- 4º.- Que no se encuentra incurso ni el declarante, ni la empresa a la que representa en su caso, ni sus administradores ni representantes legales, en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- 5º.- Que el declarante o la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6º.- Que el declarante o la empresa a la que representa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Mazariegos (Palencia)
- 7º.- Que el declarante o la empresa a autoriza al Ayuntamiento de Mazariegos (Palencia) a solicitar a la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Haciendas Autonómicas, Entidades Locales y/o sus equivalentes en el ámbito de la Unión Europea, o terceros países, para comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 8º.- Que cuenta con las habilitaciones suficientes para la dispensa de bebidas, que la legislación sectorial competente determine.
- 9º - Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- 10 º- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones es el siguiente _____

SEGUNDO:

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de todos los documentos a que hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido para ello.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la siguiente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firmado.:-----

ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS. SOBRE A

(Documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

D./Doña _____ con DNI nº _____ actuando en nombre propio o en representación de la empresa con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza población _____ código postal _____ provincia _____ teléfono _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas _____
Y de la otra D./Doña _____ con DNI nº _____ actuando en nombre propio o en representación de la empresa con CIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza población _____ código postal _____ provincia _____ teléfono _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar la contratación del Bar en Mazariegos, en la contratación del contrato de concesión de servicios, en las condiciones y requisitos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas , los cuales aceptan su contenido.

Esta agrupación, está constituida por un porcentaje de participación de % de la empresa y del % de la empresa y se nombra representante de dicha agrupación a D./Doña _____

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Firmas de los apoderados de las empresas que se unan para licitar.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

ANEXO III : COMPROMISO DE ALTA EN EL IAE INCLUIR EN EL SOBRE A

D/DÑA _____ con DNI _____ se
compromete en caso de resultar adjudicatario del presente contrato cuyo objeto es la concesión
de servicio de Bar de Mazariegos (Palencia), a darse de Alta en el Impuesto de Actividades
Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, según lo establecido en el
Pliego de condiciones administrativas particulares.
En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firmado:

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA -SOBRE B

D./Doña _____ con DNI nº _____ actuando en nombre propio o en
representación de la empresa con CIF _____ y domicilio a efectos de
notificaciones en calle/plaza _____ población _____ código postal
provincia _____ teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas _____

MANIFIESTA:

1º.- Que ha tenido conocimiento de la licitación convocada para la contratación de la explotación del servicio de bar, sito en Calle Las Escuelas, 1 de propiedad del Ayuntamiento de Mazariegos.

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el citado contrato que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

3º.- Que cumple con todos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para la realización de la citada actividad.

4º.- Que toma parte en la licitación convocada y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros IVA incluido (escribir tanto en letra como en números) euros correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido IVA.

Presupuesto base de licitación (sin IVA) _____ euros(escribir tanto en letra como en números)

IVA _____ euros (escribir tanto en letra como en números)

En _____, a _____ de _____ de 2025.
Firmado.:

ANEXO V: COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.SOBRE A

(Este documento sólo debe presentarse en caso de no tener suscrito un seguro en el momento de la presentación de la oferta ya que en este caso se aportará copia de la póliza de seguro)

D./Doña _____ con DNI _____ se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente contrato cuyo objeto es la concesión de servicio del Bar de Mazariegos a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firmado: